



**RESOLUCION AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 248 /22**

Sucre, 07 de julio de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución No. 196/21 de 28 de julio de 2021, la DIRECTIVA del Concejo Municipal, está compuesta por los siguientes Concejales: 1) PRESIDENTE: Lic. Oscar Sandy Rojas; 2) VICEPRESIDENTA: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y 3) CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, respectivamente.

Que, por Resolución No. 246/22 de 06 de julio de 2022, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza; CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en las siguientes REUNIONES: 1) Despacho del Ministro de Salud y Deportes, para tratar el tema "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE", el 07 de julio de 2022, a Hrs. 11:00 y 2) En el Ministerio de Planificación para el Desarrollo, el 07 de julio de 2022, a Hrs. 16:00, para GESTIONAR Y ACELERAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTINUAR CON LA REACTIVACION ECONOMICA, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 06 al 08 de julio de 2022.

Que, por nota de 06 de julio de 2022, la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitó LICENCIA al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, para la Sesión Plenaria del DÍA JUEVES 07 DE JULIO DE 2022 y otras actividades, por motivos estrictamente de salud y de fuerza mayor; en el marco del art. 20 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en suplencia legal a uno de los Concejales presentes en sala: ... (sic).

Que, de acuerdo al art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de julio de 2022, el Concejo Municipal, ante la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del Presidente del Concejo, la Licencia de la Vicepresidenta y al no existir Concejal Decano designado, en este caso, a propuesta del Concejal: Prof. Eduardo Lora Siñani, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR por unanimidad al Concejal: Sr. Edwin González Aparicio, como Presidente del Concejo Municipal, en Suplencia Legal, para presidir la sesión plenaria, por el día de (hoy) JUEVES 07 DE JULIO DE 2022, por los motivos y fundamentos señalados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en sujeción al inc. a) art.13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, como PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en SUPLENCIA LEGAL, para que presida la Sesión Plenaria convocada para el día de (hoy) JUEVES 07 DE JULIO DE 2022, en razón de la Declaratoria en Comisión del Presidente Titular, la Licencia de la Vicepresidente y al no existir Concejal Decano designado, se asume la decisión en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.